

RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta de elaborado por el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública de del siguiente tenor literal:

*“ En relación a la solicitud de acceso a la información formulada por la Asociación de Vecinos del Centro Antiguo con CIF ****, con nº de expediente 191,196,198/2024, relativas a la petición de planos de mesas y sillas en distintas calles de la ciudad , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:*

Primero: A la vista de los citado expedientes y considerando que en ellos las solicitudes son sustancialmente iguales, requiriéndose en los tres la remisión de planos de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, considerando la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice en su art 57 que:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno “se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”. Estableciéndose, conforme al artículo 2.1.a) y c) del mismo texto legal que su ámbito subjetivo de aplicación incluye “las entidades que integran la Administración Local” y “las entidades públicas empresariales”.

Segundo: De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno “la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.” Y continúa señalando que “se regirá por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”.

Así las cosas, conforme a los términos de la solicitud, es conveniente señalar que existe una vía de información específica al que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://sig.malaga.eu/territorio/callejero/?gp=o> , de esta forma y como se ha indicado en anteriores resoluciones, los planos solicitados serán objeto de volcado en la próxima actualización de dicha base de datos, en el próximo mes de enero de 2025, pudiendo ser consultables desde

esa fecha, indicándoles que no existe Plan de Aprovechamiento en la Plaza de las Flores , y que en Calle Carretería en la dirección indicada no existe ocupación autorizada respecto del local indicado, teniendo el local acceso por otra calle distinta a la mencionada, cuyo plano será insertado en la citada web en las fechas indicadas.

Tercero: La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, que tiene la delegación en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde de 16 de abril de 2024.

Por todo lo anterior se propone: Informar nuevamente a los interesados de los periodos de actualización de los planos incorporados en el sitio web referido, así como acumular los expedientes en base al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

DISPONGO

PRIMERO Y UNICO .- Informar nuevamente a los interesados de los periodos de actualización de los planos incorporados en el sitio web referido, así como acumular los expedientes en base al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
CONFORME LOS ANTECEDENTES:
La Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

Fdo: M^a Dolores Rico López

EL DIRECTOR GENERAL DEL
AREA DE COMERCIO,
GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Carlos Gómez Cambronero
Sainz de la Maza.

DOY FE,

EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 27/11/2024 13:44 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 27/11/2024 13:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 04/12/2024 12:53 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/12/2024 13:01 Emitido por: FNMT-RCM